

ISSN: 1139-0107

---

# MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

---

16/2013

---

REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,  
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

**Amaia Nausia Pimoulier**

***Talis mater, talis filia: las malas madres en los siglos XVI y XVII***

*Talis Mater, Talis Filia: Bad Mothers in the XVI<sup>th</sup> and XVII<sup>th</sup> Centuries*

pp. 27-54



Universidad  
de Navarra

---

# *Talis mater, talis filia: las malas madres en los siglos XVI y XVII*

Talis Mater, Talis Filia: *Bad Mothers in the XVI<sup>th</sup> and XVII<sup>th</sup> Centuries*

---

**AMAIA NAUSIA PIMOULIER**

Eusko Ikaskuntza – Sociedad de Estudios Vascos  
(España)  
amaia.nausia@eusko-ikaskuntza.org

RECIBIDO: MARZO DE 2013  
ACEPTADO: OCTUBRE DE 2013

**Resumen:** Este artículo presenta un tipo de violencia familiar protagonizado por madres e hijas navarras de los siglos XVI y XVII. Las acusaciones por lenocinio o alcahuetería contra las madres que emplearon a sus propias hijas en sus tratos de mediadoras sirven para ilustrar una forma de violencia que supone, entre otras cosas, una ruptura del amor materno. La precaria situación de la madre y las dificultades tras el fallecimiento del esposo —la gran parte de los casos están protagonizados por madres viudas— fue el contexto general en el que se desarrollaron los malos tratos. La historia de estas mujeres representa un mal ejercicio de la autoridad materna y una forma de violencia hacia las hijas; una violencia no siempre física, pero sí emocional y psicológica.

**Palabras clave:** Maternidad. Amor materno. Alcahuetería. Malos tratos. Viudedad. Disciplina social.

**Abstract:** The accusations against the mothers who forced their own daughters to prostitution serve to illustrate a form of violence that supposes, among other things, a break of maternal love. The general context in which the cases were developed was the precarious situation of mothers and the difficulties after the death of their husbands - the great part of cases have widows as protagonist-. The history of these women represents a wrong exercise of mother's authority and violence towards daughters; a violence typology not always physical, but also emotional and psychological.

**Keywords:** Maternity. Maternal love. Family Violence. Widowhood. Social Discipline.

¡Oh madres, si supiésedes cuánto va en vosotras a que vuestros hijos sean buenos o malos!<sup>1</sup>.

**E**n su *Instrucción de la mujer cristiana* Juan Luis Vives depositaba en las madres la responsabilidad de la moralidad de sus vástagos. No era este un concepto exclusivo de los tratadistas de la primera Edad Moderna; la comunidad también fue partícipe de esta idea.

A finales del siglo XVI los vecinos de la villa de Lerín venían notando el comportamiento deshonesto de la 'mozuela'<sup>2</sup> de 18 años Ana Roya. Según el testimonio de Domingo Ibáñez, Ana, «de dos años a esta parte vive muy mal y con mucha publicidad de mala de su cuerpo y con muchos mozos y gentes tanto que, no solo en el barrio, pero aún en todo el lugar, está notada desto y de su ruin trato»<sup>3</sup>. La situación era tan escandalosa que, una noche de agosto,

como a una hora de haber anochecido, estaba hablando Francisco de Tarazona con Ana Roya, moza, en el barrio del Milagro, *en la puerta de casa de su madre*, y que por ser como es la dicha moza de ruin opinión y publicidad de mala por su persona, *llegaron a reñirla algunas vecinas* y decille que parecía mal estar hablando con el dicho Tarazona a aquella hora y Ana Bastero, su madre, *principió a dar voces y decir que su hija era mejor que cuantas había en el barrio*<sup>4</sup>.

Las vecinas del barrio de Milagro no fueron las únicas en llamar la atención a la madre. Un vecino de Allo que estaba de paso en Lerín, Juan de Las Peñas, viendo que la madre estaba «a la parte de adentro, [...] le pareció muy mal y dijo que por qué se consentía aquello, que si hubiera vecinos en este barrio no consintieran este burdel en él». Ana Bastero increpó al de Allo y éste le contestó que cómo «sustentaba a su hija de

---

<sup>1</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 324 y 331.

<sup>2</sup> Así la denomina el fiscal en su averiguación, Lerín, 1596. Archivo General de Navarra [AGN], Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 1r-1v.

<sup>3</sup> Testimonio de Domingo Ibáñez, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 2v-3r.

<sup>4</sup> Testimonio de Juan Felipe, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 1v.

aquella suerte»<sup>5</sup>. Como hiciera Vives en su tratado, los allí presentes responsabilizaron directamente a Ana del mal comportamiento de su hija.

### 1. LA RUPTURA DEL AMOR MATERNO ¿UNA EXCEPCIÓN?

Este tipo de acusaciones son habituales en los casos en los que las madres emplean a sus propias hijas en sus tratos de mediadoras y sirven para ilustrar una forma de violencia de las madres hacia sus hijas que supone, entre otras cosas, una ruptura del amor materno. Pero, por muy llamativos y crueles que sean estos casos, no debemos dejarnos cegar por ellos<sup>6</sup>. Al fin y al cabo, por cada historia de maltrato y crueldad hacia las hijas podríamos presentar diez de amor y cariño<sup>7</sup>.

Lo cierto es que los tratadistas del siglo XVI y XVII condenaron las muestras excesivas de afecto por parte de las madres de su época, lo que puede demostrar que, efectivamente, tales expresiones existían<sup>8</sup>. Son los propios testimonios de las madres los que nos hablan de su sentimiento de amor. Ante el intento de sus cuñados por apartarla de la tutela de su hijo, Graciana de Olcoz clamó ante la Corte desesperada:

---

<sup>5</sup> Testimonio de Juan de Las Peñas, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n° 148947, fol. 3r-3v.

<sup>6</sup> Fue Philippe Ariès quien puso de moda en la década de los 60 la idea del «individualismo afectivo». Según esta corriente, mientras que el siglo XVIII fue el Siglo del Niño, los siglos XVI y XVII estuvieron representados por padres indiferentes y endurecidos por la alta mortalidad infantil. Elizabeth Badinter, presentaba el amor materno como una invención del capitalismo; el amplio número de nodrizas contratadas, los parricidios y las estadísticas sobre los niños abandonados, reafirmaban su argumento: Badinter, 1981. Mientras que Gélis considera que la sensibilidad hacia los niños surgió en las 'familias modernas' o capitalistas propias de las urbes compuestas sólo por padre, madre e hijos. Gélis, 1989, pp. 319-320 y 328. Finalmente, Lawrence Stone describía a los padres de la Edad Moderna como progenitores carentes de amor. Stone, 1979.

<sup>7</sup> Es Pollock la principal detractora las ideas de Ariès. Pollock, 1993, pp. 262-271. Hufton considera lógico que nacieran niños no deseados, como sucede también hoy, pero memorias y autobiografías, cartas y recuerdos —como los retratos infantiles—, demuestran a la autora que los niños eran deseados, tenidos en cuenta y objeto de cuidados. Lo que para el observador externo puede parecer indiferencia era tal vez el modo mejor de afrontar una situación particular, en función de la época y de los imperativos socioeconómicos de las diversas clases. Hufton, 1996, pp. 178-179. Estas ideas también en: López Cordón, 1998, p. 121 y D'Amelia, 1997, en su Introducción, p. V.

<sup>8</sup> Mariló Vigil no encuentra en su estudio sobre las mujeres en la tratadística española indiferencia por parte de las madres hacia sus hijos, «ni que los tuvieran sólo porque 'les caían'». Vigil, 1986, p. 128. De hecho, Guevara dice así «que nunca los hijos son tan queridos, ni tan amados como cuando la madre los cría a sus pechos y el padre propio los tiene en los brazos». Guevara, *Reloj de Príncipes*, p. 454.

León (su hijo) es de edad de dos años y medio, al cual lo ha destetado de pocos días, [...] por el peligro que el menor podría tener en quitársele a la dicha mi parte por ser él tan pequeño y no haber aún dos meses que le ha quitado su pecho y no saber él no estar con otro si no con ella [...]. Y si al dicho menor lo apartasen de la dicha su madre *con el cariño que tiene della, podrá enfermar y peligrarse y de enojo morir por causa y culpa de los dichos tutores, cuanto más que nadie tendrá la cuenta que la suplicante tiene de criar, alimentar y dotrinar al dicho su hijo*<sup>9</sup>.

Catalina de Aniz, por su parte, declaraba que «ama al dicho su hijo mucho más que a sí misma y procurará tanto su bien»<sup>10</sup>. Mientras que Catalina de Añués, en la querrela que le enfrentó a su suegro por la custodia de sus hijos, explicó que:

Los pupilos son agora el uno de dos años y el otro de un año, poco más o menos, y no conviene que otro nadie los críe y doctrine sino su madre y *estarán mejor en poder de su madre que en poder de su dicho abuelo, que nadie tiene tanto cuidado de ellos como la madre*<sup>11</sup>.

El amor materno fue una de los principales argumentos empleados por las madres para defender su causa ante los tribunales. De hecho, a la hora de discernir la tutela de un pupilo las instituciones consideraban que el amor materno, que por definición era desinteresado, convertía a las progenitoras en tutoras ideales para sus pequeños<sup>12</sup>.

Pero, además, la unión afectiva entre madre e hijos iba más allá de la niñez. Luisa de Ayanz, a sus 15 años, debía decidir si quería seguir viviendo con su tío paterno, el cual había concertado un buen matrimonio para ella con el que obtendría una importante renta anual, o con su madre. Ésta fue su respuesta:

<sup>9</sup> Respuesta y agravios de Graciana de Olcoz, Pamplona, 1565. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 067430, fol. 1r-2v y 17r-17v.

<sup>10</sup> Respuesta de Catalina de Aniz, Pamplona, 1581. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 088058, fol. 2v.

<sup>11</sup> Respuesta de Catalina de Añués, Sangüesa, 1566. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 037866, fol. 9r-10r.

<sup>12</sup> Sobre la tutela materna: Calvi, 1994a, pp. 114-116; Cavallo-Warner, 1999, p. 16; Chojnacki, 1999, pp. 468-472; Hanawalt, 1994, pp. 467-468.

Que la voluntad desta deponente no es de volver a la casa y palacio de Guenduláin ni de vivir en el dicho palacio sino con la dicha Margarita de Aoiz, su madre, y *en compañía della y donde la dicha su madre viviere* y que esta es su libre y determinada voluntad *por el amor que le tiene a la dicha su madre* y que S. M. y los de su Real Consejo le den licencia para que la deponente esté, viva y resida con la dicha su madre ya que así lo pide y suplica y que esta es su voluntad<sup>13</sup>.

Son solo algunos ejemplos de las expresiones y muestras de amor de las madres de la Edad Moderna hacia sus hijos. Así pues, los procesos que aquí presentaré son una ruptura de esta realidad, una excepción, y como tal deben ser considerados. De hecho, los procesos por alcahuetería protagonizados por madres e hijas en el Archivo General de Navarra suman tan sólo 8 casos, lo que supone el 10,5% del total de procesos por lenocinio en los siglos XVI y XVII en el Reino<sup>14</sup>. Fue éste un mal ejercicio de la autoridad materna y una forma de violencia hacia las hijas: una violencia no siempre física, pero sí moral, emocional y psicológica.

## 2. LAS MADRES Y LA MORALIDAD DE LOS HIJOS

### 2.1. LA MADRE COMO TRANSMISORAS DE LA CONDUCTA MORAL

Las mujeres han sido valoradas a lo largo de la Historia en gran medida por su papel como madres. Al fin y al cabo, sin su labor reproductiva la continuidad de la sociedad sería impensable. Pero la importancia de su lugar en el grupo no se ha limitado a esta función: han sido, y son, una importante fuente de valores y canal de transmisión de identidades y comportamientos. Esta era la idea que tratadistas como Vives intentaban transmitir a las madres de los siglos XVI y XVII: debían ser conscientes de la alta responsabilidad que tenían con la sociedad.

En este sentido, Giulia Calvi ha llegado a hablar de la hipótesis de una «femeneización» de la cultura familiar en la cual la madre aparecería como el agente decisivo de una transmisión del patrimonio cultural. Esta idea parece más evidente entre la alta sociedad, donde, durante los siglos XVI y XVII, los teóricos políticos y los tratadistas hablaron de la capaci-

---

<sup>13</sup> Testimonio de Luisa de Ayanz. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 037405, fol. 30r-30v.

<sup>14</sup> En 8 de los 76 los procesos registrados con la voz alcahuetería o lenocinio, la acusada ejerció de tercera con su propia hija.

dad de las mujeres de transmitir la nobleza a sus propios descendientes. Pero no solo esto, sino que las mujeres serían las encargadas de la interacción social del grupo familiar a través de la organización de redes de relaciones, que garantizaban ayuda, asistencia y, más en general, la transmisión de comportamientos y valores. En síntesis, las mujeres eran depositarias del «ethos familiar»<sup>15</sup>.

En esta línea encontramos varios ejemplos a lo largo de los diferentes territorios europeos: en la Venecia del siglo XV la entrada en la vida pública de los jóvenes varones patricios acontecía gracias a un complicado juego político<sup>16</sup> en el cual las madres, apoyadas por sus propias familias, ofrecían un punto de apoyo decisivo en la aparición del joven en la escena pública<sup>17</sup>; aunque, según López-Cordón, en la Castilla moderna los varones se integrasen pronto en el mundo masculino de la mano de sus padres, muchas damas de la aristocracia intervinieron en el futuro de sus hijos situándolos en puestos de relevancia<sup>18</sup>; finalmente, entre la nobleza navarra, la madre era la responsable de la «primera educación», a través de la cual se inculcaban al joven los valores de elite diferenciada y, así mismo, el valor del linaje como vínculo de unión, no sólo a su familia, sino también al grupo privilegiado junto al que debía manejarse<sup>19</sup>.

Descendiendo a otras esferas sociales, considero que esta idea de «feminización» tiene sentido en tanto en cuanto a las mujeres de la familia se les confiaban las labores de reproducción, crianza, gestión y cuidado de la casa. Pero además, y sobre todo en su función de madre, la mujer tenía un papel bien definido y podía ejercer un poder sobre el resto de los miembros de la familia que no debemos menospreciar. Es decir, de manera informal, la contribución materna se proyectaba en el tiempo a través de los valores.

La virtud y la moralidad se transmitían ya desde el momento de la gestación de la criatura<sup>20</sup>. Por eso, Luján en sus *Coloquios matrimoniales*,

<sup>15</sup> Calvi cita entre otros, a Giovanni Battista de Luca o Alejandro Piccolomini, *Della institutione di tutta la vita dell'huomo nato nobile et in città libera*, 1559. Calvi, 1994a, pp. 8-9.

<sup>16</sup> Renata Ago habla de un verdadero «juego en equipo», donde la intervención de la rama materna era potenciada por la tradición y por los afectos. Citada por Calvi, 1994a, pp. 11-12.

<sup>17</sup> Chojnacki, 1991.

<sup>18</sup> López-Cordón, 1998, pp. 121-122.

<sup>19</sup> Pablo Orduna, 2007, en su tesis doctoral, capítulo IV.

<sup>20</sup> E, incluso, desde el momento de su fecundación, pues a ella se le atribuía el peso de la fertilidad. Si carecía de esta capacidad los tratadistas consideraban que debía ser por castigo divino. López-Cordón, 1998, p. 118.

animaba a las mujeres a guardar reposo durante el embarazo. Debían evitar las malas noticias, los paseos innecesarios, y debían mostrarse especialmente atentas a las cuestiones espirituales<sup>21</sup>. Guevara dedicó tres capítulos al tema de la preñez en su segundo libro de *Reloj de Príncipes* aconsejando a las embarazadas que estuviesen 'asegadas' y ofreciendo varios ejemplos de mujeres romanas que por su mala conducta habían perdido a sus criaturas<sup>22</sup>.

Por supuesto se condenaba a aquellas que intentasen «echar la criatura», «lo cual cuán abominable y fiero sea, matar a un hombre mientras se forma y se anima en el vientre de la madre, y hacerle caer de un golpe de las manos de naturaleza antes que le haya acabado de hacer, yo no lo puedo acabar de decir, pero el mundo todo lo ve cuán gran maldad es hacer una tal crueldad»<sup>23</sup>.

Si en el momento del embarazo el contacto entre madre e hijo era evidente, otra vía de transmisión de virtudes, o defectos, fue la leche materna<sup>24</sup>. Aunque, en general, todos los tratadistas animaban a las madres a amamantar a sus hijos<sup>25</sup>, cuando por motivos de salud no pudieran hacerlo, el padre y la madre debían prestar especial atención al escoger al ama de cría<sup>26</sup>: debían informarse de ella, sobre su persona, sus costumbres y crianza, comprobando que no fuera «mujer glotona, ni bebedora, ni par-

<sup>21</sup> Hernández Bermejo, 1987-1988, p. 183.

<sup>22</sup> Guevara, *Reloj de Príncipes*, p. 394-406.

<sup>23</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 318-319. Según demuestra el trabajo de Mikel Berraondo en este mismo volumen, el tratadista no era el único que repudiaba estas actitudes.

<sup>24</sup> La leche materna podía transmitir las buenas cualidades de la madre pues era alimento material y espiritual. Incluso se llegó a pensar que la leche podía contribuir a la propagación de la herejía. Vigil, 1986, p. 130.

<sup>25</sup> En Inglaterra tratadistas como John Dod o Robert Cleaver defendían a principios del XVII que las madres amamantasen a sus hijos. Toda aquella que no quisiese hacerlo era tachada de insana. Si, por cuestiones económicas la madre no podía tener consigo a sus pequeños, era la parroquia la que pagaba a la madre un salario como nodriza de sus retoños. Crawford, 1990, pp. 11-12. M<sup>a</sup> del Carmen García Herrero recoge actas notariales en las que se contrataba a la madre como nodriza a cambio de un salario. De esta manera se conseguía mantener vivo el lazo madre-hijo que tanto defendían los tratadistas. García Herrero, 1993, pp. 446-447.

<sup>26</sup> D'Amelia apunta que entre las clases altas de la Florencia de mediados del XVII la elección de la nodriza pasó a ser una cuestión femenina. Este cambio femenino aparece en un momento histórico, en el cual las mujeres nobles habían conseguido una gran conciencia del puesto que ocupaban sobre la escena del estatus familiar: como portadoras de una identidad nobiliaria. D'Amelia, 1997, p. 13.

lera»<sup>27</sup>, que fuese de buena vida, sana y, que no fuera envidiosa, soberbia, deslenguada ni maliciosa<sup>28</sup>.

Pero de la misma manera que las madres eran consideradas las principales transmisoras de valores, también eran tenidas como las principales responsables de los vicios de sus retoños. El principal enemigo de la buena madre era, según estos autores, el amor excesivo que impedía el correcto paso de la niñez a la madurez. Vives les preguntaba:

¿Qué bien halláis vosotras que hacéis a vuestros hijos en abrazarlos, besarlos y jugar con ellos? ¿Salen, quizá, por ello más sabios, o más bien dispuestos, o más sanos, o más bien criados? No. Pues, que yo os lo diré, salen más asnos, y más desobedientes y bellacos. Esta es la ganancia que al cabo de la postre os halláis en la manga y la renta que arrendasteis con vuestra locura<sup>29</sup>.

En realidad, estos autores estaban criticando el «amor desgobernado». Montaigne, por ejemplo, temía las decisiones arbitrarias de las madres pues estaban guiadas por el amor y no por la razón. ¿A qué se debía esta visión negativa de las expresiones del amor materno una vez transcurrido el periodo de lactancia? A pesar de alguna esporádica excepción, una larga tradición de textos de predicadores y tratadistas laicos y religiosos del Renacimiento sostenía la asimilación entre amor de los padres y amor paterno:

No creo que ningún amor sea más firme, de más sustancia, más entero, ni mayor que el amor del padre a sus hijos [...] (que) en las mentes de los padres tiene su raíz y nacimiento<sup>30</sup>.

Al contrario, el amor de las madres radicaba y se conservaba en su cuerpo y contenía en sí todos los riesgos de la inconstancia, de la imperfección y del abandono. Siguiendo esta lógica, el abuelo de Carlos y Pedro de Urriés pretendía llevarse a sus nietos consigo para inculcarles los valores de su estatus:

Los niños, siendo varones, se han de criar en el dicho Reino de Aragón [...] como hijos y nietos de quien son, pues han de ser sus

<sup>27</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 319-321.

<sup>28</sup> Guevara, *Reloj de Príncipes*, pp. 467-481.

<sup>29</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, p. 330.

<sup>30</sup> *Libri della Famiglia* de los Alberti citado por Calvi, 1994, pp. 29-30.

sucesores y los tendrá como quien son así en cuanto a su doctrina, crianza y todo lo demás conveniente para varones y caballeros *que se requiere más que madre para su crianza, por lo cual [...] han de ser criados por él y por su mando y no de la dicha su madre, de la cual pueden muy poco heredar* en respeto de la sucesión del demandante, el cual los quiere criar a la forma y costumbre de Aragón, donde están los bienes, para que sean conocidos, tenidos y estimados y que en esto precede el demandante a la defendiente<sup>31</sup>.

Según el abuelo, para educar y transmitir los valores propios de su linaje se requería algo «más que madre». Sólo el abuelo, ahora que faltaba el padre, podía transmitirles las costumbres y los comportamientos de un caballero. Es decir, no se negaba el amor materno, pero se supeditaba moralmente al paterno y se reducía a la esfera de lo físico. La madre amaba a sus retoños de una forma instintiva, casi animal, mientras que el amor del padre –en este caso el del abuelo– era más elevado. A él correspondía la socialización del niño a partir de un momento concreto de su desarrollo físico y mental; a la madre le quedaba todo lo relacionado con la crianza, desde el embarazo.

## 2.2. LA RESPONSABILIDAD MORAL DE LAS MADRES SOBRE SUS HIJOS: «TALIS MATER, TALIS FILIA»

Es en este contexto donde se entiende la preocupación que entre los tratadistas de la primera Edad Moderna despertó la figura de la madre porque, como transmisora de vicios y virtudes, era también la responsable última de la moralidad de sus hijos. Si lograban ejercer bien su papel, el mundo se llenaría de hombres dignos y virtuosos, de lo contrario:

Cuanto malo hombre y bellaco hay en el mundo es *por culpa de vosotras*, y las gracias de ello *a vos se debe*, porque veáis en cuánto cargo os es el mundo y la obligación que os tienen vuestros hijos»<sup>32</sup>.

Guevara, por su parte, advertía:

Que a los mozos desde niños los han de doctrinar para que sepan después bien vivir. Aviso a los padres que tienen hijos, y amonesto

---

<sup>31</sup> Demanda de Pedro de Urriés, Sangüesa, 1566. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 037866, fol. 13r-13v.

<sup>32</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, p. 328.

a las madres que tienen hijas, que *no hay remedio que remedie en nuestros hijos la inclinación mala si no es enseñándolos desde niños a tener crianza buena*<sup>33</sup>.

Como en los casos de los que hablaremos en este trabajo, la responsabilidad era mayor cuando se trataba de madres que habían enviudado; pues debían ejercer solas la autoridad materna y paterna. Como decía el padre Astete, sin la figura del padre ahora su labor se multiplicaba:

Porque como les han faltado los maridos quédales a ellas todo el cuidado, y así han de ser padre y madre para sus hijos y señor para sus criados<sup>34</sup>.

Además, el ejercicio de esta doble autoridad se desarrollaba en condiciones más adversas. De hecho, para la gran mayoría de las mujeres de principios de la Edad Moderna, enviudar equivalía normalmente al empobrecimiento inmediato<sup>35</sup>. En general, sin el aporte económico del cabeza de familia, viudas como Catalina Elía, se encontraban ante una dura situación: «cuando murió Sancho de Labayen, su marido, la dejó [...] con dos creaturas de pupilar edad que la una será de dos años y medio y la otra al pecho de siete meses, poco más o menos, las cuales dos creaturas las cría [...] con mucha pobreza y trabajo por ser mujer sola y no tener con qué poderlas sustentar»<sup>36</sup>; o María de Berrio que «ha dos años que está viuda con dos criaturas que le dejó su marido y vive con su padre que es hombre de más de ochenta años, muy debilitado, que no puede trabajar en cosa ninguna; y viven en tal necesidad que las monjas del monasterio de Santa Engracia todos los días les hacen limosna de pan y vino y companaje y con esta limosna, y lo que trabaja la dicha mi parte se han sustentado y se sustentan todos los cuatro»<sup>37</sup>.

A las dificultades económicas que comportaban la pérdida del cabeza de familia, se sumaba también que las viudas carecían del apoyo del esposo para tomar decisiones que antes no les competían, al menos no de

<sup>33</sup> Guevara, *Reloj de Príncipes*, p. 393.

<sup>34</sup> Citado por Hernández Bermejo, 1987-1988, p. 187.

<sup>35</sup> Sobre el pauperismo de las viudas: Birriel Salcedo, 1998, p. 50; Fauve-Chamoux, 1998, p. 308 y 2002, p. 365; Hufton, 1996, p. 202; Vigil, 1986, p. 195; Vinyoles, 1990, p. 161.

<sup>36</sup> Testimonio de Pedro de Villanueva, Pamplona, 1644. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 151456, fol. 2r-3v.

<sup>37</sup> Testimonio de María de Berrio, Pamplona, 1590. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 212615, fol. 20r-20v.

forma exclusiva: debían decidir con quién casar a sus hijos, cómo educarlos y orientarlos hacia su futuro profesional<sup>38</sup>. En este sentido, decía Vives, era casi refrán común que cuando se veía a un niño desobediente se le llamaba «criado de viuda», por culpa del «mucho regalo con que los crían, o el poco saberlos criar». Al fin y al cabo, una viuda no podía ofrecer a un varón los modelos de comportamiento que un padre daba a sus hijos. Por eso, tratadistas como Vives aconsejaban a la madre viuda que buscara algún «hombre grave o maestro de buenas letras y honesta vida» que educase al muchacho y que ella sólo lo viese «de tarde en tarde» y evitara mostrarse demasiado cariñosa ni mimosa, pues de otra manera «el ánimo tierno del muchacho se inclinará más adonde le regalan y siempre imaginará cómo pueda salir debajo la mano de quien le cría y de sacudir de sí aquel yugo que le parece trae cargado»<sup>39</sup>.

A tenor del argumento presentado por el secretario Sebastián de Olóndriz, tutor de Juan de Egiés, se podría pensar que el tutor había leído la obra de Vives. Las palabras de Sebastián resumen la teoría en torno a la relación madre e hijo que vengo describiendo en este trabajo:

Juan de Úcar, procurador del secretario Olóndriz, tutor de don Juan de Egiés, menor, dice que el dicho menor ha estado y está en poder de Antonia de Ezcutari, su madre, [...] y el menor es ya de edad de cosa de diez a once años y conviene sea educado con persona que cuide mucho dello, como hijo de persona de calidad que lo era el dicho don Juan de Egiés, su padre, como es notorio, y con cincuenta ducados que se le dan se puede acudir a todo, estando en casa de un sacerdote honrado. Y con la dicha Antonia de Ezcutari, su madre, no se puede criar ni cría bien, y sin embargo no lo quiere entregar<sup>40</sup>.

La viuda Joana de Calchetas era de la misma opinión, pues deseaba «cuidar de la salud y aprovechamiento del dicho menor – su hijo Diego de 10 años – y envíalle a la villa de Sangüesa a casa y poder del licenciado Atocha, maestro de gramática, que es persona conocida y de mucha

<sup>38</sup> Una de aquellas mujeres que debía ejercer este doble papel fue Margarita de Aoiz, viuda de Luis de Ayanz. Ahora que su esposo faltaba era ella quien debía tomar todas las decisiones, entre ellas elegir con quién debía casarse su hija. Contrato matrimonial entre su hija Margarita, de 11 años, y el hijo del doctor Elso en 1556 en Pamplona. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 037405. fol. 14r.

<sup>39</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 373-374.

<sup>40</sup> Demanda del secretario Olóndriz, Pamplona, 1640. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 151304, fol. 1r.

satisfacción, para que le tenga en pupilarle y le enseñe crianza y gramática, virtud y lo demás que le conveniese y es bien que esto se haga, particularmente siendo el dicho menor hijo de personas principales»<sup>41</sup>.

Al menos, en el caso de las viudas, tanto esfuerzo comportaba reconocimiento social. La mujer que optaba por permanecer junto a sus hijos, renunciando a unas segundas nupcias<sup>42</sup>, casta y entregada a su imagen de «mater et virgo», recibía de sus vecinos respeto y admiración<sup>43</sup>. La sublimación de la mujer a través de la imagen de la Virgen no era algo nuevo. A la beatísima madre de Cristo se le habían dedicado iglesias cistercienses desde el siglo XI. Desde entonces se intensificó un culto y una iconografía particularmente volcada en los aspectos maternales de la imagen de María. Esta madre no sólo tenía la tarea de nutrir a los hijos sino también de educarlos: innumerables imágenes mostraban a la Virgen en el acto de enseñar a leer a su hijo o a Santa Ana haciendo lo propio con la pequeña María<sup>44</sup>.

La responsabilidad era, si cabe, mayor en el caso del control moral de la conducta de las hijas:

Porque, si la hija es aguda, piensa que se le ha de perder; si es simple, piensa que se la han de engañar; si es hermosa, harto tiene que la guardar; si es fea, no la puede casar; si es bien acondicionada, no la querría de sí apartar; si es mal acondicionada, no la puede sufrir; si es recogida, no tiene con qué la remediar; si es disoluta, no la osa castigar; finalmente si la saca fuera, teme que se la infamen; si la deja en casa, ha miedo que se la hurten. *¿Qué hará la triste viuda viéndose cargada de hijas y rodeada de hijos, los cuales son ya de tal edad, que es tiempo de remediarlos y no tiene aún para mantenerlos?*<sup>45</sup>.

<sup>41</sup> Artuculado de Joana de Calchetas, Pamplona, 1617. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 089689, fol. 23r-24v.

<sup>42</sup> La mayoría de los cuerpos jurídicos europeos penalizaban a las madres bínubas con la pérdida de la tutela de sus hijos, Cavallo - Warner, 1999, p. 13. Así era en Italia: Calvi, 1994, p. 13; Chabot, 1999b, p. 503; Guerra Medici, 1996, pp. 81-82; Guidi, 1998, pp. 235-236; Klapisch Zuber, 1981; Parola, 1998, pp. 260-261. También en Francia: Corley, 2004, pp. 353-354; Diefendorf, 1982; Hanley, 1989; Hufton, 1996, p. 194; Warner, 1999.

<sup>43</sup> Allegrezza, 1998, pp. 30-31.

<sup>44</sup> En esta línea, Las Partidas valoraban la maternidad no sólo como función reproductiva, sino como fuente de amor y de afecto (Partida IV, tit. II, l. II.) Guerra Medici, 1996, pp. 70-72.

<sup>45</sup> Guevara, *Reloj de Príncipes*, p. 823.

No era esta una labor exclusiva de las viudas: las madres debían criar a las hijas a su imagen y mostrándoles el 'oficio' de mujer: era su responsabilidad transmitir los conocimientos propios del 'sexo' y las obligaciones correspondientes a su posición social; entre las clases altas la madre introducía a sus niñas en la administración de su casa, en el lugar que debían ocupar en la sociedad y en el amor por su familia; mientras que, bajando en la escala social, lo habitual era enseñar cosas más prácticas, como limpiar o cocinar<sup>46</sup>. Pero sobre todas las cosas, en la relación madre-hija, era fundamental la educación moral y el control del comportamiento. Se decía que de la reputación de la madre emanaba la reputación de la hija: «talis mater talis filia»<sup>47</sup>.

Autores como Bernardino esperaban que las madres no sólo prestasen atención al comportamiento de las hijas, manteniéndolas siempre ocupadas y castigándolas si las veían inquietas y frívolas, sino también que se hiciesen cargo de la primera instrucción religiosa, enseñando las plegarias fundamentales y reprimiendo los pecados domésticos, blasfemias, mentiras y juramentos<sup>48</sup>.

Esta era la forma en la que una mujer en su viudedad podía llegar a ser una 'buena madre'. Su constancia y rigor harían de ella un sucedáneo aceptable del padre. En este sentido algunos autores reconocían que la historia daba fe de ilustres viudas que habían sabido criar adecuadamente a sus hijos: como la madre de Cayo y Tiberio Graco. Pero, para seguir la estela de tan venerable ejemplo, la viuda debía poner especial cuidado en prestar atención a la conducta de sus hijos: «sepa qué hacen, qué dicen, con quién huelgan de conversar, en qué se deleitan, qué ejercicio es el suyo; y bien informada del todo la madre, no alargue de hoy a mañana los remedios»<sup>49</sup>.

Vives también animaba a las madres a que se implicasen en la educación de sus hijos enseñándoles 'letras' y «lo mismo haga a sus hijas, sino que a ellas allende las letras, las debe emponer en las cosas de por casa, y labrar de sus manos». Por supuesto, el tratadista valenciano no olvidaba la doctrina cristiana que las madres debían inculcar a sus hijos:

---

<sup>46</sup> Sobre el 'oficio de madre': Hernández Bermejo, 1987-1988, p. 184 y López-Cordón, 1998, p. 122.

<sup>47</sup> Hufton, 1996, pp. 182-183.

<sup>48</sup> Vecchio, 1992, pp. 164-165.

<sup>49</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 374-375.

hacerles que se abracen con la ley evangélica y creer muy firme y de propósito la doctrina de Cristo, y obedecer a sus santos mandamientos, y hacerles de hecho creer que el saber del mundo y su presunción es una pura bobería, y que todo lo que se aparta de saber de Jesucristo, Salvador Nuestro, ser una locura mezclada con mal arte, que trae por sus pasos contados las ánimas al fuego perdurable del infierno<sup>50</sup>.

Las mujeres, especialmente las viudas, dignificaron su lugar en la sociedad a través de su rol materno. Aquellas que desempeñaban de forma adecuada su papel de madres eran respetadas por la comunidad. Evidentemente, aquellas que rompían este ideal no obtuvieron sino la crítica y el rechazo de las instituciones y de sus vecinos.

### 3. LA DESTRUCCIÓN DEL IDEAL

#### 3.1. UN MAL EJEMPLO EN CASA

Si las madres debían adoctrinar a sus hijas con su propio ejemplo podemos concluir, sin lugar a equivocarnos, que las madres acusadas de ejercer de terceras con sus hijas fracasaron. La mayoría de las acusaciones por alcahuetería recogen testimonios que hablan del mal comportamiento previo de las madres: descritas por sus vecinos como bebedoras, acusadas por acoger a gente sospechosa y vender su propio cuerpo, no habían elegido una vida que sirviera de modelo para sus hijas. A mediados del siglo XVI la viuda María de Oroz tenía escandalizada a toda la villa de Burguete por ser:

*Persona que se da públicamente como ramera a todos los que quieren aprovechar de su persona, y más, que acoge y encubre a muchas mujeres casadas con otros en su casa, y lo mesmo mozas e hijas ajenas, y ordinariamente está en vicio y gormantía, bebiendo y tragando, y no trabaja, ni gana de comer con ningún arte si no es hurtando y encubriendo a otros, y es persona que pocas veces va a la iglesia a oír los divinos oficios.*

*Más dijo que en toda la dicha villa no hay hombres ni mujeres honradas que ella no los difame porque esta que depone le ha oído decir muchas y diversas veces en medio de la calle estar voceando en*

---

<sup>50</sup> Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*, pp. 322-324.

presencia de muchos extranjeros [...], *tal hombre es ladrón, bellaco, rufián y tal mujer es puta, borracha, bruja, ladrona, encubridora, bellaca*, y otras muchas y muy feas palabras de las cuales palabras sabe esta deposante que hay más de diez hombres en la dicha villa que, sin culpa, han maltratado y dado mala vida a sus mujeres<sup>51</sup>.

Con semejante referencia, la de una madre bebedora, que difamaba a todos sus vecinos y que ejercía la prostitución, Graciana Periqui, la hija de María, no tenía ante sí un ejemplo demasiado inspirador. De hecho, la hija no tardó en seguir los pasos de su madre: los vecinos aseguraban que había estado sirviendo en tres casas y de las tres la habían echado por ladrona. Puesto que nadie la quería contratar, su madre la acogió en su casa terminándola «de perder», pues «hay pública voz y fama que todos los que quieren se aprovechan de su persona por medio y mala compañía de su dicha madre» y que «de noche ni de día no hacen sino beber y tragar solas y con otros muchos y muchas»<sup>52</sup>.

La pequeña Catalina, con sólo 11 años, fue obligada por su propia madre a acostarse con un hombre que se hospedaba en su casa. Aunque fue la primera vez que osó hacer tal abominación con su hija, no era la primera vez que la viuda María Pérez ejercía la alcahuetería:

*La dicha acusada es mujer de mala vida, tratos y costumbres y que ha vivido y vive alquilando camas para soldados y otras personas y con esta ocasión ha alcahueteado a muchas mujeres para que viniesen a su casa a ofender a Dios nuestro señor [...] y este oficio de alcahueta por propio interés lo ha usado y usa de muchos años a esta parte, escandalizando el barrio y vecindad*<sup>53</sup>.

La madre de aquella ‘mozuela’ de Lerín, Ana Bastero, tampoco había sido el mejor ejemplo para su hija. Los vecinos del barrio de Milagro estaban hartos del comportamiento deshonesto de la viuda de Bertol Royo, del descaro en sus respuestas y de sus tratos ‘ilícitos’. Preguntado por su opinión sobre la viuda, Martín de Bidanueta dijo que era una «mujer muy soberbia y escandalosa, liviana y de malos tratos, y tan inco-

<sup>51</sup> Testimonio de Joana Martín de Lasa, Burguete, 1563. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 066847, fol. 1v-2r.

<sup>52</sup> Testimonio de María de Erro, Burguete, 1563. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 066847, fol. 2v-3v.

<sup>53</sup> Acusación del Fiscal contra María Pérez, Pamplona, 1601. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 284126, fol. 7r-7v.

regible que no obstante que ha sido amonestada [...] ha proseguido con el dicho escándalo y mal ejemplo en vivir en ofensa de Dios»<sup>54</sup>.

Así, madres como María Oroz, Ana Bastero o María Pérez, en lugar de velar por la virtud de sus hijas, no sólo no lo hacían, sino que les ofrecían un mal modelo e, incluso, las obligaban a perder la virtud, ¿qué se podía esperar de aquellas muchachas que habían perdido todo referente? En estos casos, aunque en sentido negativo, se cumplía el refrán de *talis mater, talis filia*.

### 3.2. ¿IGNORANCIA O NECESIDAD?

Cabría preguntarse las causas que indujeron a estas mujeres a actuar de forma tan cruel con sus hijas. Podríamos pensar que desconocían el comportamiento que debían seguir, o que, aunque lo conocieran, no lo consideraban tan importante. Esta idea es desmontada por las propias madres, las cuales, en sus articulados de defensa, desarrollaron la misma retórica de la buena madre descrita en los tratados de su época. Ese fue el caso de la viuda tudelana María Lastuy, acusada en 1675 de consentir, e incluso, solicitar a su hija Sebastiana que se acostase con diversos hombres en su propia casa. María negó los hechos y para ilustrar el celo con el que guardaba la honra de su hija citó a declarar en su favor a un joven capellán, el cual narró que:

Una noche de verano, con otro amigo, vio que en la ventana de la casa de la dicha María Lastuy estaba la dicha Sebastiana de Montañana, su hija, a la cual conocieron por hacer clara la noche, y le pidieron les diera una jarra de agua, la cual lo ofreció dársela y estuvieron aguardando a que abriera la puerta para recibirla y la dicha María Lastuy, su madre, no consintió que la abriera y les dio la dicha jarra de agua por un agujero que hay en la puerta de dicha casa<sup>55</sup>.

Es más, María Lastuy consideraba que no permitía a su hija «cosa alguna que no fuese muy decente ni la dicha su hija ha dado ocasión ni

<sup>54</sup> Testimonio de Martín de Bidanueta, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 28r-29r.

<sup>55</sup> Testimonio de Esteban de Ollacarizqueta. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 070392, fol. 16r-16v.

motivo alguno ilícito ni deshonesto ni lo ha consentido ni consintiera su madre, antes bien la doctrinado y enseñado buenas costumbres»<sup>56</sup>.

Por su parte, Ana Bastero, nuevamente aquella madre de Lerín, juraba que ella no había «consentido que la dicha su hija viviese mal». De hecho, aunque algún testigo dijese lo contrario, ella, que era mujer, «aunque pobre, muy honrada» si veía a su hija salir de casa la recibía riñéndola y «castigándola y mandándola se recatase en su vivir»<sup>57</sup>. María de Ibero, por su parte, acusada «de vender a su hija» María Txipia, de tan sólo 15 años, a Juan de Alarcón, presentó el siguiente alegato:

He sido y soy mujer de buena vida, fama y conversación y viuda y persona de buen trato y por ello he sido y soy tenida, sin que nadie de mi sepa ni pueda decir haya yo cometido cosa mala [...]. Y, en ser yo como soy *madre carnal* de la dicha mi hija, que naturalmente la engendré [...] y *siendo obligada yo [...] por la honra y virtud de mi dicha hija*, por *afición maternal* que le he tenido y le tengo a mi dicha hija, no es de creer que yo, la dicha acusada, haya cabido por vía directa ni indirecta en lo alegado, y *la persona a quien más pesa del caso que se dice que la ha ocurrido a mi dicha hija soy yo*<sup>58</sup>.

Como vemos, estas madres eran conscientes de sus deberes como progenitoras. María de Ibero, resumía en su alegato todo lo que se esperaba de una buena madre: amor desinteresado, ejemplo y responsabilidad moral en la conducta de su hija.

Por lo tanto, debía ser otra la causa. La gran mayoría de las acusadas declararon su precaria situación económica al tribunal de la Corte. La pérdida del cabeza de familia suponía una merma no sólo emocional, también un importante deterioro de la economía familiar. Ana Bastero y Ana Royá conocían esta máxima, pues se declaraban pobres de solemnidad, y decían padecer hambre, «por no tener quién les dé de comer»<sup>59</sup>. María Lastuy, declaró «ser una pobre mujer» que sobrevivía hilando la rueca<sup>60</sup>. Y, finalmente, María de Aguirre, acusada de prostituir a su hija

<sup>56</sup> Articulado de disculpa de María Lastuy, Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 070392, fol. 15r-15v.

<sup>57</sup> Defensa de Ana Bastero, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 31r.

<sup>58</sup> Defensa de María de Ibero, Pamplona, 1539. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 095333, fol. 12r-12v.

<sup>59</sup> Petición de madre e hija desde la cárcel al Consejo Real, Lerín, 9 de noviembre de 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 38r.

<sup>60</sup> Articulado de disculpa de María Lastuy, Tudela, 1675. AGN, Tribules Reales. Procesos, nº 203930,

Graciana de Irisarri, aseguró que ambas sobrevivían alquilando y acogiendo «huéspedes para vivir con su pobreza»<sup>61</sup>.

El hambre y la necesidad podían llevar a situaciones extremas. La vecina de Lerín, Catalina de Lázaro, podía dar buena cuenta de esta dura realidad. A menudo, «por estar la casa desta testigo y la de Ana Bastero pared en medio, y el medianil tan delgado y roto que se oye todo lo que se habla de una casa en la otra», escuchaba cómo la viuda Ana Bastero enviaba a su hija a citarse con diferentes hombres de la villa. Una noche la madre increpó a su hija, «¡ven acá, mala mujer! ¿Por qué no traes más dineros?», a lo que la joven contestó «válgala el cuerpo del diablo, ¡qué más querría!». La madre, indignada, exclamó: «¡Vete de ahí puta y tráeme dineros si quiera sea de casa del diablo!». Según Catalina, una noche en la que la joven se quedó con ella a dormir vinieron varios hombres en su busca y, tan asustada estaba la muchacha, que rogó y rogó a Catalina que le dejase ir pues, de lo contrario, su madre se enfadaría. Catalina se negó y la moza pasó toda la noche llorando<sup>62</sup>.

Parece evidente que ante una dura situación económica algunas madres decidieron emplear a sus propias hijas para sobrevivir. Aquel «¿por qué no traes más dineros?» de Ana Bastero a su joven hija, constata este hecho. Pero también, tras las declaraciones de las madres y testigos, se intuye un concepto equivocado del amor materno. Los testimonios nos hablan de tratos mediante los cuales las madres sacrificaban el honor de sus hijas a cambio de favores que garantizasen su futuro. Tal vez algunas se consolaban pensando que, aunque sus hijas perdiesen el buen nombre, al menos económicamente les estaban ofreciendo un futuro menos incierto.

María Txipia, una muchacha de 15 años que vivía en la rúa Mayor de Pamplona, era una moza muy bonita a la que, decía su tía, «muchas personas la procuraban haber»<sup>63</sup>. Entre otros, Joan de Alarcón, el cual enviaba constantemente recados a la madre de la moza, María de Ibero. Un día de verano de 1539 se acercó a la madre Rodrigo de Ciordia, sastre y le dijo «¿dónde tenéis a vuestra hija?», a lo que la madre respondió:

---

fol. 15r-15v.

<sup>61</sup> Defensa de María Aguirre, Lerín, 1579. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 199152, fol. 5r.

<sup>62</sup> Testimonio de Catalina de Lázaro, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 21v-23r y 26r-27r.

<sup>63</sup> Testimonio de María Martín de Ibero, tía de la menor, Pamplona, 1539. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 095333, fol. 1r-1v.

«aquí está, en casa, labrando». Fue entonces cuando el sastre le propuso el trato: «pues bien sé yo hombre que le daría a vuestra hija cien ducados y ella vestida y su cama de ropa si ella haga lo que él quiere». La madre respondió, «a verdad mi hija no es desas personas y no me vengáis con esas nuevas que a mi hija, si fuere buena, no le faltará marido». A lo cual el sastre respondió: «pláceme que me habéis dado esa respuesta y guardarla bien a vuestra dicha hija que yo también tengo hijas que guardar»<sup>64</sup>.

Pero las insistencias debieron continuar y la seguridad de la madre sobre que a su hija, si era buena, no le faltaría marido debió debilitarse, porque, finalmente, según algunos testigos y la propia acusación del fiscal, la madre:

la dio y entregó a Joan de Alarcón, habitante en esta ciudad para que se echase con ella y anduvo induciéndola e atrayéndola para ella la dicha acusada por ofrecimientos y dádivas que le hizo e dio el dicho Joan de Alarcón, el cual anduvo negociando con ella en muchos e diversos días [...] hasta el día de Todos Santos del mes de noviembre que la dicha acusada se fue con la dicha su hija y la envió a la posada del dicho Alarcón para efectuar su mal propósito, donde estuvo con él ese día la dicha moza y se acostó con ella e le quitó su virginidad y la estupró y la ha tenido después acá muchos días en su poder como ha sido y es notorio e pública voz e fama e común decir en esta ciudad y habérsela entregado y vendido la dicha acusada<sup>65</sup>.

María Pérez ni siquiera mostró resistencia ante los ofrecimientos de un hombre llamado Asencio. Tomando de la mano a su pequeña hija, de tan sólo 11 años, la acompañó hasta el aposento de aquel hombre venido de la Ribera y allí le susurró al oído «que él la trataría muy bien». Viendo que su niña se resistía, «con halagos y promesas» engañó «a la dicha muchacha para que se acostase» en la habitación de los huéspedes. Una vez que logró que su niña estuviese «desnuda y segura» llamó al hombre el cual «se desnudó y se acostó con la dicha muchacha y [...] María Pérez, se llegó a la dicha muchacha y le dijo, indujo y persuadió a que durmiese

---

<sup>64</sup> Defensa de María de Ibero, Pamplona, 1539. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 095333, fol. 12r-12v.

<sup>65</sup> Acusación del Fiscal contra María de Ibero, 1539. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 095333, fol. 10r-10v.

aquella noche con el dicho Asencio que él le daría de vestir y le haría cuellos y lo demás que necesitase»<sup>66</sup>.

Estas madres, solas y pobres, habían visto en sus hijas la oportunidad de escapar de su precaria situación. Como demuestran los articulados de defensa, la motivación que indujo a las progenitoras a cometer semejantes despropósitos con sus hijas no fue el desconocimiento del ejemplo que debían darles. Más bien podríamos concluir que, lamentablemente, en estos casos, la necesidad ganó la partida a la virtud.

### 3.3. RESPONSABILIZAR Y CORREGIR

Vengo repitiendo que la madre, como transmisora de valores, ejemplo para sus hijas y correctora, era tenida como la principal responsable de la buena o mala vida de sus hijas. Así lo consideró la sociedad, que culpó a aquellas madres descarriadas del comportamiento de sus pupilas. En primer lugar, las madres eran responsables porque no habían corregido la conducta de sus hijas y, en el peor de los casos, la habían inducido:

Ana Bastero, persuadida por persuasión diabólica y con poco temor de Dios, nuestro señor, y de la real Justicia, encubriendo a la dicha su hija, la ha tenido en su casa y no tan solamente la ha encubierto en esto, pero también en los demás tratos ilícitos que ha tenido la dicha su hija de su mal vivir *dándole alas* para ello<sup>67</sup>.

Tras recibir los testimonios sobre lo sucedido, el fiscal pudo comprobar que la madre, no sólo le había «dado alas», sino que la había forzado:

Se agrava más el delito de alcahuetería por hacer la dicha Ana Bastero que su dicha hija [...] (viniese) a andar en sus tratos no lícitos ni permitidos y haberle servido de tercera a la dicha su hija con muchas y diferentes personas y en diferentes tiempos y lugares *provocándola e incitándola* a que hiciese mal de su cuerpo y que fuese mala, como lo ha sido, y *inviándola a que aquella ganase dineros y si no lo traía reñirle, delito gravísimo, y digno de castigo*

<sup>66</sup> Acusación del Fiscal contra María Pérez, Pamplona, 1601. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 284126, fol. 7r-7v.

<sup>67</sup> Queja y petición de información del Fiscal contra Ana Bastero, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 18r-18v.

*ejemplar por ser madre y debiéndole dar buenos consejos y que viese su hija recogida y honradamente, la ha hecho hacer al contrario*<sup>68</sup>.

María Lastuy fue considerada también la principal responsable de la vida licenciosa de su hija, Sebastiana Montaña. Al fin y al cabo, Sebastiana vivía en casa y compañía de su madre, la cual, no sólo era sabedora de los tratos ilícitos de su hija, sino que, según el fiscal, consentía que su hija vendiese su cuerpo, se lo solicitaba, e, incluso, le animaba a que cometiese estos pecados<sup>69</sup>.

En segundo lugar, estas mujeres eran culpables porque no sólo habían dado un mal ejemplo a sus hijas, sino también a otras madres. Esta idea, se percibe en las acusaciones presentadas por los fiscales en su contra. Así, por ejemplo, contra Ana Bastero el fiscal solicitó: «las mayores y más graves penas criminales que contra tales y semejantes delincuentes se hallaren impuestas y ordenadas y haber incurrido y merecer mandando ejecutar aquellas en su persona y bienes de forma *que a ella sea castigo y a otras madres error y ejemplo*»<sup>70</sup>. En el caso de la madre de la moza de la calle mayor de Pamplona, María Txipia, el fiscal consideró que el delito «es en mucho mal ejemplo del pueblo, [...] porque ella debe ser castigo e a otras madres ejemplo que a lo tal no se atrevan»<sup>71</sup>.

Estas mujeres solas, único referente para sus hijas, no sólo no las habían protegido, sino que las habían corrompido. Por ello, una vez demostrada su responsabilidad, la sociedad debía aplicar todos sus instrumentos para corregirlas primero, y castigarlas después. De hecho, desde el control de la comunidad, hasta el castigo de las instituciones, todos los estamentos se implicaron en el encauzamiento de estas madres descarriadas.

Las murmuraciones y las sospechas fueron un arma muy eficaz a la hora de vigilar y prevenir<sup>72</sup> los comportamientos de estas mujeres. Expresiones como, «que dan que sospechar y murmurar y tienen escandaliza-

---

<sup>68</sup> Acusación del Fiscal, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 29r-29v.

<sup>69</sup> Queja y petición de información del fiscal contra María Lastuy y Sebastiana Montaña, Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 203930, fol. 1r.

<sup>70</sup> AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947.

<sup>71</sup> Acusación del Fiscal contra María de Ibero, Pamplona, 1539. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 095333, fol. 10r-10v.

<sup>72</sup> La justicia en la Edad Moderna no se limitó a castigar el delito, evitar que éste se produjera fue una de sus máximas. Heras Santos, 1991, p. 148.

do a todo el lugar»<sup>73</sup>, son habituales en estos procesos y prueban que los vecinos estaban sobre aviso de lo que sucedía<sup>74</sup>. Así, la doncella Bernarda Lusar, que vivía frente a la casa de María y Sebastiana, a veces oía «ruido de hombres», y cuando así lo hacía, la muchacha se asomaba a la ventana desde donde observaba cómo entraban en casa de la viuda y su hija «de día y de noche personas eclesiásticas [...] y otras personas forasteras [...], las cuales entraban en dicha casa a ofender a Dios»<sup>75</sup>.

Así, notado el mal comportamiento de una de aquellas madres, los vecinos pasaban de la observación a la acción, siendo los consejos y el reproche algunos de los principales instrumentos para encauzar a aquellas malas madres. Juan Felipe, por ejemplo, «muchas veces reprendía» a Ana Bastero «el no recoger a su hija»<sup>76</sup>, mientras que Domingo Ibáñez aconsejaba a ambas «que se quitasen de tan ruin trato y vida»<sup>77</sup>. Por su parte, la madre y la hija tudelanas habían sido «muy notadas de que muchos hombres entraran en su dicha casa a pecar del pecado de la sensualidad», pero, sobre todo la madre, había escuchado las reprimendas de sus vecinos por «consentir en ello»<sup>78</sup>.

La intervención de los vecinos no siempre tuvo el efecto esperado pues algunas madres siguieron insistiendo en vender los favores sexuales de sus hijas. Cuando esto sucedía la comunidad exigía la actuación del Estado: «¡que la justicia la castigue!»<sup>79</sup>, exclamaba la doncella Bernarda en contra de María Lastuy. Mientras que los vecinos de Burguete alzaron su queja en contra de María de Oroz:

Si no ponen los señores jueces remedio por donde la dicha María de Oroz sea castigada [...] hará algún escándalo muy grave, porque

<sup>73</sup> Testimonio de María de Erro en contra de María de Oroz y Graciana Periqui, Burguete, 1563. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 066847, fol. 2v-3r.

<sup>74</sup> Bazán Díaz, 1995, p. 131.

<sup>75</sup> Testimonio de Bernarda Lusar, Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 203930, fol. 4r-4v.

<sup>76</sup> Testimonio de Juan Felipe, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 1v.

<sup>77</sup> Testimonio de Domingo Ibáñez, Lerín, 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 24v-26r.

<sup>78</sup> Testimonio de Isabel de San Juan, Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 203930, fol. 1r.

<sup>79</sup> Testimonio de Bernarda Lusar, Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 203930, fol. 4r-4v.

de día en día va apeorando y dando mucha ocasión y difamación pensando que contra ella no haya de haber justicia<sup>80</sup>.

Una de las autoridades a la que los vecinos podían acudir era los mayores del barrio, encargados de velar por la moralidad y la tranquilidad del lugar<sup>81</sup>. En el barrio de la Navarrería, varios vecinos oyeron los llantos de la niña Catalina. Preocupados por tales lamentos no dudaron en acudir al mayoral del barrio, Sancho de Echalar. Fue éste el primer testigo que el fiscal presentó contra la madre de la menor:

Que anoche, día miércoles, a las diez horas de la noche, le llamó un hombre llamado Pedro, que vive junto a Palacio, y le dijo que le requería como a mayoral de la calle de la Navarrería para que fuese a la casa que solía ser de Viscarret y prendiese a un hombre que estaba allí encerrado por haber forzado a una muchacha, y así luego tomando en su compañía a Joan Burges y a otros mozos [...] fue a la dicha casa y [...] halló [...] a la dicha muchacha llorando y una mujer que decían ser su madre. [...] Y este que depone preguntó a la dicha muchacha [...] qué tenía y ella le respondió que un hombre llamado Asencio la había forzado y probado de su honestidad tapándole la boca y luego llorando le mostró la camisa que tenía muy ensangrentada y la llevó también a la cama donde decía la había forzado y le mostró la sábana de la dicha cama que estaba muy manchada de sangre. [...] Y a la dicha madre le dijo cómo había consentido en que el dicho hombre perdiese a la dicha muchacha y ella le respondió que contra la voluntad de ella había hecho el dicho hombre la dicha maldad. [...] Y este que depone, como mayoral del dicho barrio, a la dicha muchacha y a la dicha madre las llevó presas a las cárceles donde están [...].

Así, comenzó un proceso judicial en contra de la madre. El esquema en estos procesos era prácticamente el mismo: el fiscal, tras recibir la queja de los vecinos o mayores, solicitaba una información sobre lo sucedido; después de recoger el testimonio de todo aquel que pudiese aportar pistas al caso, el fiscal, considerando que el delito iba en contra

---

<sup>80</sup> Testimonio de Joana Martín de Lasa, Burguete, 1563. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 066847, fol. 1v-2r.

<sup>81</sup> En Pamplona al frente de cada barrio se colocaba a un prior, nombrado por ser uno de los vecinos más respetables, ayudado por los mayores para controlar la moralidad de los habitantes. Desde 1635, por un acuerdo del regimiento de Pamplona, a los priores y mayores se les encargaba «evitar los pecados públicos en sus barrios y que no consientan gentes de mal vivir». Usunáriz, 2003, pp. 308-309.

del orden común, presentaba una acusación<sup>82</sup>. En función del grado de deterioro al que hubiese llegado su facultad de educar a sus pequeñas, las medidas a tomar con estas madres eran diversas. En primer lugar, en un intento por corregir la situación, el tribunal podía decidir amonestar o advertir a las madres:

Fallamos atento los autos y méritos del proceso y lo que del resulta, que debemos nuevamente de amonestar y amonestamos a la dicha María de Lastuy viva con toda virtud, honestidad y recogimiento sin permitir que su hija ni otra persona ofenda a Dios, Nuestro Señor, en el pecado de la sensualidad ni admita en su casa gente de mal vivir, de modo que cesen cualesquiere nota y murmuraciones que hubiere habido por ahora<sup>83</sup>.

El alcalde de Tudela advirtió a la madre «que en el caso de contravención a los mandatos que se le han hecho por mi y mis antecesores al que ahora nuevamente se le hace se le condena para en aquel caso en pena de sacarla a la vergüenza por las calles desta ciudad y en cien azotes». Partiendo de las reprimendas de los vecinos, antes de que la viuda de Lerín Ana Bastero fuera castigada, los intentos por corregir su comportamiento fueron numerosos. Pero, viendo que la madre no ponía remedio al comportamiento de su hija, fue el teniente de alcalde de la villa quien ordenó que Ana Roya:

«Dentro de tres días *se ponga a servicio* y sirva en Lerín como otras mozas y *quite las ocasiones y escándalo* con que hasta agora ha vivido y le está averiguado, y no lo cumpliendo así el ponerse en servicio, dentro de dicho término, en esta villa salga della como perjudicial y escandalosa desterrada por un año»<sup>84</sup>.

<sup>82</sup> Los procesos por mala vida del Archivo General de Navarra estudiados por Jesús M<sup>o</sup> Usunáriz (amancebamiento, adulterio, mala vida, alcahuetería, lenocinio, matrimonio y raptó, bigamia e incesto) llegaron a los tribunales por iniciativa pública, es decir, gracias a la labor del fiscal o de los sustitutos fiscales. Durante el siglo XVI el fiscal tuvo la iniciativa en el 67,1% de los casos; el fiscal y una institución pública en el 2,9%; una institución pública en el 1%; el fiscal y un particular en el 15,5%; y un particular en el 13,5%. En el siglo XVII la iniciativa de los fiscales aumentó al 72,8%. Usunáriz, 2003, p. 309.

<sup>83</sup> Sentencia del alcalde ordinario de Tudela, 1675. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n<sup>o</sup> 203930, fol. 43r-43v.

<sup>84</sup> Sentencia del teniente de alcalde de Lerín, 17 de agosto de 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, n<sup>o</sup> 148947, fol. 6r-6v.

Transcurridos nueve días, y visto que la moza no encontraba amo, se ordenó a un alguacil que sacase de la villa a la muchacha<sup>85</sup>. Pero tan sólo diez días después de la ejecución del destierro, varios vecinos vieron a Ana en las cercanías de Lerín<sup>86</sup>. Cansado, el tribunal decidió condenar a la madre:

Fallo que debo de condenar y condeno por lo que de los autos del dicho proceso resulta a la dicha Ana Bastero a que la saquen por las calles y lugares acostumbrados de la dicha villa con una coroa en la cabeza a la vergüenza y en que sea desterrada por diez años precisos de los términos del dicho condado y a que no haga compañía ni acoja a Ana Royo, su hija, so pena de cuatrocientos azotes en caso de contravención dentro de los términos del dicho condado y así lo pronuncio y mando por esta mi sentencia definitiva con costas<sup>87</sup>.

La madre estaba perdida pero, puesto que tal vez hubiera tiempo de redimir a la hija, el fallo del tribunal hizo especial hincapié en la distancia que ambas debían mantener. Si el árbol estaba definitivamente enfermo, convenía recoger y alejar sus frutos para evitar que se pudriesen. Ana Bastero había perdido el valor que, como viuda, ganaba por ser madre.

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Las madres, como depositarias del *ethos familiar* y transmisoras de valores, eran un elemento fundamental en la sociedad del Antiguo Régimen. Como hoy, de ellas emanaban valores y comportamientos que servían de referente para sus hijos. Pero sobre todo en el caso de las hijas, las madres eran consideradas las principales responsables de la conducta moral de sus vástagos. Estos conceptos estaban fuertemente arraigados en el imaginario colectivo de aquella sociedad: los tratadistas advirtieron a las madres sobre su deber con la sociedad, los vecinos increparon a aquellas que no diesen buenos ejemplos a sus hijos y, finalmente, las propias madres eran conscientes del papel que se les había asignado.

---

<sup>85</sup> Orden de destierro (30 de agosto) y ejecución de destierro (9 de septiembre). AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 8r y 8v.

<sup>86</sup> Información de los testigos del incumplimiento de destierro de Ana Royo, 18 de septiembre de 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 10r-12v.

<sup>87</sup> Sentencia del alcalde de Lerín contra Ana Bastero, Lerín, 13 de octubre de 1596. AGN, Tribunales Reales. Procesos, nº 148947, fol. 35r-35v.

Esta responsabilidad se multiplicaba en el caso de quienes al en-  
viudar habían quedado como la única autoridad del hogar –lo cual ocu-  
rrió en 7 de los 8 casos aquí presentados–. Estas mujeres se habían servi-  
do de su posición como madres, de su autoridad, para violentar a sus  
hijas. Mientras que sus pequeñas, muchas todavía niñas, se veían perdi-  
das, desorientadas, ante la presencia de una madre que no sólo no las  
protegía, sino que las vendía al mejor postor. En la mayoría de los casos  
las madres ni siquiera tuvieron que emplear la violencia física, bastaba la  
súplica, un consejo envenenado y cubierto de falso amor materno para  
que la muchacha siguiese el camino marcado por la madre. No estamos,  
por lo tanto, ante casos de malos tratos puramente físicos, pero sí emo-  
cionales y psicológicos.

Eran mujeres que no habían tenido una vida estructurada ni fácil,  
en algunos casos hacía tiempo que ellas mismas habían perdido la senda  
del camino; en otros, en cambio, se vieron abocadas a lo más oscuro por  
pura necesidad. Son un claro ejemplo de cómo la soledad, la angustia y  
los escasos recursos económicos podían llevar al extremo a una madre.  
Estamos, en definitiva, ante una ruptura clara y dolorosa del amor ma-  
terno.

Pero, aun siendo historias crueles y duras, son también excepciona-  
les y poco numerosas. Precisamente esta excepcionalidad puede ser indi-  
cativa, por un lado, del natural sentimiento de amor que protagonizó las  
relaciones materno-filiales de los siglos XVI y XVII, pero también de la  
eficacia del control social sobre aquellos actos ilícitos realizados por las  
madres con sus hijas.



## BIBLIOGRAFÍA

- Allegrezza, Franca, «Legami di affinità nel baronato romano: il caso degli Orsini (XIII-XIV secc.)», en *Le ricchezze delle Donne. Diritti patrimoniali e poteri familiari in Italia (XIII-XIX secc.)*, eds. G. Calvi - I. Chabot, Torino, Rosenberg & Selier, 1998, pp. 21-42.
- Ariès, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus, 1987.
- Badinter, Elisabeth, *The Myth of Motherhood: An Historical View of the Maternal Instinct*, London, Souvenir Press, 1981.
- Bazán Díaz, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritza, 1995.
- Birriel Salcedo, Margarita M., «Más allá del repartimiento. Género, familia y patrimonio», *Chronica Nova*, 25, 1998, pp. 77-91.
- Calvi, Giulia, *Il contratto morale. Madri e figli nella Toscana moderna*, Roma, Laterza, 1994.
- Cavallo, Sandra - Warner, Lyndan (eds.), *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, London, Longman, 1999.

## TALIS MATER, TALIS FILIA

- Chabot, Isabelle, «Seconde nozze e identità materna nella Firenze del tardo medioevo» en *Tempi e spazi di vita femminile tra medioevo ed età moderna*, eds. S. Seidel Menchi - A. Jacobson Schutte - T. Kuehn, Bologna, Il Mulino, 1999, pp. 493-523.
- Chojnacki, Stanley, «Riprendersi la dote: Venecia, 1360-1530», en *Tempi e spazi di vita femminile tra medioevo ed età moderna*, eds. S. Seidel Menchi - A. Jacobson Schutte - T. Kuehn, Bologna, Il Mulino, 1999, pp. 461-492.
- Corley, Christopher, «Preindustrial “single-parent” Families: the Tutelle in Early Modern Dijon», *Journal of Family History*, 29, 2004, pp. 351-365.
- Crawford, Patricia, «The Construction and Experience of Maternity in Seventeenth-Century England», en *Women as Mothers in Pre-Industrial Europe. Essays in Memory of Dorothy McLaren*, ed. V. Fildes, London, Routledge, 1990.
- D’Amelia, Marina (ed.), *Storia della maternità*, Roma/ Baria, Editori Laterza, 1997.
- Diefendorf, Barbara, «Widowhood and Remarriage in Sixteenth Century Paris», *Journal of Family History*, 7, 1982, pp. 379-395.
- Fauve-Chamoux, Antoinette, «Vedove di città e vedove di campagna nella Francia Preindustriale: aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza», *Quaderni Storici*, 98, 1998, pp. 301-332.
- García Herrero, María del Carmen, «Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media», *Hispania*, 184-2, 1993, pp. 431-450.
- Gélis, Jacques, «La individualización del niño», en *Historia de la vida privada. III. Del Renacimiento a la Ilustración*, eds. Ph. Ariés - G. Duby, Madrid, Taurus, 1989, pp. 311-329.
- Guerra Medici, Maria Teresa, *L’aria di città. Donne e diritti nel comune medievale*, Napoli, Edizione Scientifiche Italiane, 1996.
- Guevara, Antonio de, «Reloj de Príncipes», en *Obras completas de Fray Antonio de Guevara*, tomo II, ed. E. Blanco, Madrid, Biblioteca Castro, 1994, pp. 1-943.
- Guidi, Laura, «La tutela materna a Napoli nell’Ottocento», en *Le ricchezze delle donne. Diritti patrimoniali e poteri familiari in Italia (XIII-XIX secc.)*, eds. G. Calvi - I. Chabot, Torino, Rosenberg & Sellier, 1998, pp. 233-256.
- Hanawalt, Barbara A., «La debollezza del lignaggio. Vedove, orfani e corporazioni nella Londra tardo medievale - The lineage weakness. Widows, Wards and the Weak London Patrilineage», *Quaderni Storici*, 86, 1994, pp. 463-485.
- Hanley, Sarah, «Engendering the State: Family Formation and State Building in Early Modern France», *French Historical Studies*, 16, 1989, pp. 4-27.
- Heras Santos, José Luis de las, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- Hernández Bermejo, María Ángeles, «La imagen de la mujer en la literatura moral y religiosa de los siglos XVI y XVII», *Norba. Revista de Historia*, 8-9, 1987-1988, pp. 175-188.
- Hufton, Olwen, *Destini Femminili. Storia delle donne in Europa, 1500-1800*, Milano, Mondadori, 1996.
- Klapisch-Zuber, Christine, «La “Mère cruelle”. Maternité, veuvage et dot dans la Florence des XIVe-XVe siècles», *Annales: économies, sociétés, civilisations*, 5, 1981, pp. 1097-1109.
- López Cordón, María Victoria, «Familia, sexo y género en la España Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 105-134.
- Orduna Portús, Pablo, *Los códigos sociales y culturales de conducta de la nobleza navarra (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2007 [Tesis doctoral].
- Parola, Monica, «Vedove e orfani a Torino nel periodo napoleonico», en *Le ricchezze delle donne. Diritti patrimoniali e poteri familiari in Italia (XIII-XIX secc.)*, eds. G. Calvi - I. Chabot, Torino, Rosenberg & Sellier, 1998, pp. 257-274.
- Pollock, Linda A., *Forgotten children. Parent-child relations from 1500 to 1900*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.
- Usunáriz, Jesús M., «Volved ya las riendas, porque no os perdáis’: la transformación de los comportamientos morales en la España del XVI» en *El mundo social y cultural de La Celestina*, eds. I. Arellano, I. - J. M. Usunáriz, Madrid, Iberoamericana, 2003, pp. 295-321.

AMAIA NAUSIA PIMOULIER

- Vecchio, Silvana, «La buena esposa», en *La historia de las mujeres en Occidente. La Edad Media*, vol. II, dirs. G. Duby - M. Perrot, Madrid, Taurus, 1992, pp. 133-170.
- Vigil, Mariló, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1986.
- Vinyoles Vidal, Teresa M., «La violència marginal a les ciutats medievals (Exemples a la Barcelona dels volts de 1400)», *Revista d'història medieval*, 1, 1990, pp. 155-177.
- Vives, Juan Luis, *Instrucción de la mujer cristiana*, ed. E. T. Howe, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1995.
- Warner, Lyndan, «Widows, Widowers and the Problem of 'Second Marriages' in Sixteenth-Century France», en *Widowhood in Medieval and Early Modern Europe*, eds. S. Cavallo - L. Warner, London, Longman, 1999, pp. 84-107.